

ANTECEDENTES

- I. La Dirección Regional de Salud Oriental, con fecha 9 de mayo del año dos mil trece, suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR USULUTAN No. 08/2013**, derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°. 008/2013**, con el Señor [REDACTED] en su calidad de Propietario del Inmueble donde se encuentra ubicada la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Usulután, por un valor mensual de **NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$950.00)**, que la Dirección Regional de Salud Oriental se obligó a pagar al Arrendante en DOCE mensualidades. Contrato que fue distribuido al contratista el día veinticuatro de junio dos mil trece.

CONSIDERANDO

- I. Que por medio de Oficio N° 2012-5105-02 de fecha dieciseis de diciembre de dos mil trece, el Licenciado Herbert Arnoldo Pineda, Coordinador de Abastecimiento de la Región Oriental de Salud envió Oficio al Señor [REDACTED] para solicitarle nuevamente el inmueble donde se encuentra funcionando la UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR USULUTAN, en calidad de Prorroga de Arrendamiento por un periodo de TRES MESES comprendido del Uno de Enero al Treinta y Uno de Marzo de dos mil catorce, el cual se encuentra ubicado en Lote Número 1, Block C, Urbanización González, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, conocido actualmente como calle principal Sergio Torres Número 54, Colonia Espíritu Santo, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, ya que el Contrato 08/2013 en la Cláusula Segunda: Plazo del Arrendamiento establece que “SI EL MINSAL TUVIESE NECESIDAD DE CONTINUAR ARRENDANDO EL INMUEBLE PODRA

PRORROGARLO, PARA LO CUAL ENVIARA NOTA AL ARRENDANTE CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO”.

II. Que mediante nota de fecha 6 de Enero de dos mil catorce, el Señor [REDACTED]

[REDACTED]
manifiesta que está de acuerdo en seguir Arrendando el inmueble donde se encuentra funcionando la UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR USULUTAN, el cual se encuentra ubicado en Lote Número 1, Block C, Urbanización González, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, conocido actualmente como calle principal Sergio Torres Número 54, Colonia Espíritu Santo, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, por un periodo de TRES MESES comprendidos del Uno de Enero al Treinta Y Uno de Maezo de dos mil catorce, por medio de una Prorroga de Contrato de Arrendamiento.

III. Que por medio de Memorándum No. 2014-5148-061 de fecha 11 de febrero de 2014, la Coordinadora del Departamento Financiero remite la solicitud de compra No. 056/2014, de fecha 6 de febrero de dos mil catorce, en la que se establece el Cifrado Presupuestario No. 2014-3200-3-02-10-21-1-54317 por un Monto de \$2,850.00 para la prórroga de arrendamiento de inmueble.

POR TANTO

La Dirección Regional de Salud Oriental representada por la Dr. José Roberto Cruz, en su calidad de Director Regional de Salud Oriental y el Señor [REDACTED] en su calidad de Propietario del inmueble y en base a la CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO del Contrato No. 08/2013, acuerdan prorrogar el referido Contrato de Arrendamiento de acuerdo a las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

El plazo de la presente prorroga de contrato es de TRES MESES contados a partir del uno de Enero al treinta y Uno de Marzo de dos mil catorce. Si la Dirección Regional de Salud Oriental tuviera necesidad de continuar arrendando el inmueble podrá prorrogar el contrato, para lo cual enviara nota al arrendante antes de que finalice el plazo del arrendamiento.

Queda claramente entendido que si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes de que finalice el plazo de la presente renovación se dará por terminado el contrato a la fecha de desocupación sin costo ni responsabilidad para la Dirección Regional de Salud Oriental.

CLAUSULA SEGUNDA:

El monto total a cancelar por la presente prorroga de contrato es de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,850.00), que la Dirección Regional de Salud Oriental se obliga a pagar al Arrendante en TRES mensualidades, cada una por un monto de NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US \$950.00), por medio de la Unidad Financiera Regional. El Monto total del presente contrato incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago por el servicio de agua, energía eléctrica y teléfono serán cancelados por el arrendatario.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.

La cancelación del servicio de Arrendamiento se hará en Dólares de los Estados Unidos de América; contra la presentación de las correspondientes facturas o recibo con todos los requisitos formales. Las facturas deberán presentarse a nombre del Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Oriental, en dos (2) ejemplares; la cual debe de ser firmada por el Director de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar USulután, dando su visto bueno para proceder al trámite de pago en el Departamento Financiero.

Por resolución número 12301-NEX-245-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido asignado agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se le

MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

RESOLUCION No 01/2014
MODIFICATIVA DEL CONTRATO No 08/2013
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DE LA
UCSF USULUTAN.

retendrá (1.00 %) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código de Comercio, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA TERCERA:


La Dirección Regional de Salud Oriental hace constar que para cubrir el importe de la presente Resolución de prórroga de contrato de arrendamiento, será financiado con el Fondo General mediante el Cifrado Presupuestario: 2014-3200-3-02-10-21-1-54317, el cual queda automáticamente incorporado a la presente prórroga de contrato, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto.

Quedan vigentes las demás disposiciones del Contrato 08/2013, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

En fe de lo anterior, firmamos la presente PRORROGA de Contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, una de las cuales queda en poder del Arrendante y la otra pertenece a la Regional de Salud Oriental, en la ciudad de San Miguel, a los veintinueve días del mes de Marzo de dos mil catorce.


JOSE ROBERTO CRUZ
ARRENDATARIO




ARRENDANTE